

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

En fecha 26-veintiséis de marzo de 2012 -dos mil doce, le fue turnado a la Comisión Justicia y Seguridad Pública, para su estudio y dictamen el expediente **7353/LXXII** relativo al escrito presentado por el C. Lic. Raúl Gracia Guzmán, Consejero de la Judicatura en el Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta a esta Soberanía su renuncia al cargo que ostenta.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

El Licenciado Raúl Gracia Guzmán, Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León, presenta ante esta Soberanía escrito que contiene su renuncia voluntaria e irrevocable, la cual señala, surtirá sus efectos a partir del día 28 de Marzo de los corrientes, lo anterior fundamentando su petición en lo que establece el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice:

*“ARTÍCULO 121.- Las renunciaciones de los servidores públicos del Poder Judicial se presentarán ante las autoridades que para cada caso establece el artículo 117 respecto al otorgamiento de licencias, **con excepción de los Magistrados y Consejeros que deberán presentarla ante el Congreso del Estado.**”*

En ese tenor, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es competente para aceptar las renunciaciones y remover a los Consejeros de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por lo dispuesto en los artículos 63 fracción XVII y 100 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por otra parte, la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, es el Órgano Legislativo competente para conocer sobre las renunciaciones de los funcionarios judiciales antes citados, según las atribuciones que le otorga el artículo 39 fracción III, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, una vez comprobada la competencia que esta Soberanía y la presente Comisión tienen para conocer al respecto del asunto que nos ocupa, los que integramos este órgano de dictamen legislativo a fin de emitir un resolutivo acorde con la solicitud de mérito, tuvimos a bien estudiar el asunto que nos ocupa, a lo cual hemos considerado:

Que el solicitante efectivamente se desempeña actualmente como Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León, cargo que le fue conferido mediante acuerdo número 75 emitido por este H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 28 de Noviembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado

número 159 de fecha 30 de Noviembre del mismo 2007, y el cual fungirá como tal por un término de 5 años y el cual dio inicio el día 1 de Febrero del 2008 y concluirá el 31 de Enero del 2013.

Por consiguiente, se desprende que el Lic. Raúl Gracia Guzmán esta en posibilidades de solicitar la renuncia al cargo que actualmente ostenta, ya que el período por el cual fue nombrado Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León aún no fenece.

Aunado a lo anterior, observamos que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en su artículo 121, el cual fue citado textualmente en el apartado de antecedentes de este dictamen, otorga la posibilidad de renuncia a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, señalando textualmente que será esta Soberanía quien autorizará las mismas a los Consejeros de la Judicatura, motivo por el cual el solicitante acude correctamente a esta instancia para mostrarnos su intención de separación definitiva de su cargo a través de la renuncia que nos allega.

Por lo anterior expuesto, es que consideramos que el Lic. Raúl Gracia Guzmán, tiene el pleno derecho de presentar su renuncia ante este H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que seamos nosotros en nuestra función de legisladores quienes de los argumentos vertidos por el solicitante decidamos aceptar la renuncia presentada.

En ese tenor, analizando el escrito presentado por el C. Consejero de la Judicatura del Estado, tenemos que éste fundamenta su renuncia en una **manifestación voluntaria**, es decir, que es su deseo personal dejar de ostentar el digno cargo que actualmente funge en el Consejo de la Judicatura del Estado, lo que

nos lleva a deducir que la renuncia es un acto jurídico **unilateral** por el cual el titular de un derecho abdica al mismo, si un beneficiario determinado y la misma surte sus efectos sin necesidad que otra persona la acepte.

De lo anterior se desprende que la renuncia como tal debe de tener la voluntad propia de quien la solicita y no una voluntad adicional a ésta y que su fin primordial es deshacerse de un derecho adquirido, el cual cesara con la misma, por lo cual concluimos que la renuncia se perfecciona con la simple manifestación de la voluntad de quien la solicita, caso concreto el que actualmente nos ocupa, ya que el Lic. Raúl Gracia Guzmán, fortalece su solicitud perfeccionándola con su manifestación de voluntad.

Por último, en observancia de las consideraciones vertidas y que derivan del estudio del expediente de mérito, podemos considerar que no existe causa justificada para no aceptar la renuncia al C. Lic. Raúl Gracia Guzmán, con la cual dejara definitivamente el cargo de Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ya que como se ha señalado en el cuerpo del presente dictamen, éste únicamente nos expresa su voluntad personal de dejar de desempeñar sus funciones, las cuales cesaran el día 28 de Marzo del 2012, fecha en que anuncia dejara de fungir en el cargo conferido.

Es por todas la manifestaciones anteriores de hecho y de derecho que los que integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, hemos considerado aceptar la renuncia al C. Lic. Raúl Gracia Guzmán, Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León y para tal efecto sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 63, fracción XVII y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se acepta la renuncia en los términos solicitados por el promovente Ciudadano **LICENCIADO RAÚL GRACIA GUZMÁN**, al cargo de Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese al promovente, el presente Acuerdo, de conformidad por lo previsto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Monterrey, Nuevo León  
**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

PRESIDENTE

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

**VOCAL:**

DIP. SERGIO ALEJANDO ALANÍS MARRQUÍN

**VOCAL:**

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

**VOCAL:**

DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

**VOCAL:**

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

**VOCAL:**

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

**VOCAL:**

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

**VOCAL:**

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

**VOCAL:**

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ